

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00259-00

Chinacota, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Cursado el término de un (1) mes después de publicada la valla puesta en el predio a usucapir dentro del proceso de pertenencia de la referencia interpuesto por HERI JESUS GUEVARA VARGAS contestó solo la demanda como persona indeterminada emplazada LINA ROSA NAVAS MALDONADO, oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito.

Conforme al artículo 375 y 48 numeral 7 del Código General del Proceso (CGP), se designa como curador ad litem de los demandados LEONOR GONZALEZ DE DELGADO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONOR GONZALEZ DE DELGADO y de las PERSONAS INDETERMINADAS emplazados al doctor DANIEL EDUARDO CASTELLANOS ARIAS quien se puede notificar en el correo electrónico castellanosdaniel20@gmail.com teléfono 312-4721245 y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Dese cumplimiento al numeral 8 de la Ley 2213 de 2022 por la parte demandante, enviando la respectiva comunicación al referido curador ad litem, en donde **notifica el auto admisorio de la demanda y corre traslado de la demanda y sus anexos** a la dirección en donde recibe notificación; indicándole igualmente en la comunicación respectiva que pueden ejercer su derecho de defensa a través del correo del juzgado jormchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 607-5864100 en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Así mismo, se **requiere** a la parte demandante **acreditar lo indicado en el referido artículo 8 en su inciso segundo**, a efectos de contar los términos de traslado.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez